

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO
EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:**

MPCEIP-MPCEIP-2022-0024-A Subróguese las funciones de Ministro, al economista Daniel Eduardo Legarda Touma, Viceministro de Comercio Exterior 2

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

00027-2022 Apruébese y autorícese la publicación de la Política para el tratamiento de datos personales en el MSP 4

ACUERDO Nro. MPCEIP-MPCEIP-2022-0024-A**SR. MGS. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, señala que: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

Que, el artículo 82 del Código Ibídem dispone “*Subrogación. Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley*”;

Que, el artículo 17, segundo inciso, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, prevé que: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial (...)*”;

Que, en el artículo 55 Ibídem se determina: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la República determinó la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República, designó al Magister Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; y,

Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-MPCEIP-2022-0566-O de 21 de septiembre de 2022, la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, solicita al

Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República: “(...) se otorgue la autorización para el desplazamiento de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado y de su mencionada comitiva, a la ciudad de Madrid - España, desde el 02 al 07 de octubre de 2022, con el objetivo de asistir a las reuniones bilaterales coordinadas con la Oficina Comercial en Madrid, y participar activamente en los eventos: Foro Internacional "ECUADOR OPEN FOR BUSINESS - ESPAÑA" y "FERIA FRUIT ATTRACTION””.

Que, a través del Despacho Ministerial, la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, dispone elaborar el acuerdo de subrogación de funciones, al economista Daniel Eduardo Legarda Touma, Viceministro de Comercio Exterior del domingo 02 al viernes 07 de octubre de 2022, inclusive.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021.

ACUERDA:

Art. 1.- Disponer la subrogación de funciones del cargo de Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca al economista Daniel Eduardo Legarda Touma, Viceministro de Comercio Exterior desde el 02 al 07 de octubre de 2022 inclusive.

Art. 2.- La subrogación será ejercida conforme los principios que rigen el servicio público, siendo el economista Daniel Eduardo Legarda Touma, responsable por los actos realizados en el ejercicio de las funciones subrogadas.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese la Dirección de Administración del Talento Humano.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, D.M., a los 29 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA



Firmado electrónicamente por:
**JULIO JOSE
PRADO LUCIO
PAREDES**

No. 00027-2022

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numeral 1, atribuye como deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en dicha Norma Suprema y en los instrumentos internacionales, en particular la salud;
- Que,** la Norma Suprema en su artículo 154, dispone: *"(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 361 de la Carta Fundamental establece que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de Autoridad Sanitaria Nacional, que será responsable de formular la política nacional de salud y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que,** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, determina que: *"La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias."*;
- Que,** el numeral 4 del artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, expresa: *"El responsable del tratamiento de datos personales está obligado a: (...) 4) Implementar políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales en cada caso en particular (...)"*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 67 de la norma *ibídem*, establece: *"Se consideran infracciones leves las siguientes: (...) "No mantener disponibles políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales (...)"*;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 485 expedido el 07 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República designó al doctor José Leonardo Ruales Estupiñán, como Ministro de Salud Pública;
- Que,** la Disposición Transitoria Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 012-2019, expedida por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con la que se emite la Guía para Tratamiento de Datos Personales en la Administración Pública Central, y publicada en el Registro Oficial Nro. 18 de 15 de agosto de 2019, expresa:“(…) *las entidades de la Administración Pública Central deberán elaborar, aprobar y publicar la Política para la protección de datos personales en los diferentes canales electrónicos que disponen para interactuar con los ciudadanos*”;
- Que,** la norma ibídem, en el Capítulo I –Derecho Ciudadano a ser informado–, numeral 3 señala: “(…) *“Con la finalidad de hacer efectivos los derechos anteriormente mencionados, las entidades de la APC deben incluir la Política para el tratamiento de datos personales, utilizando los mecanismos que resulten adecuados a cada medio electrónico que disponga (…)*”;
- Que,** el referido instrumento, en su numeral 4 señala: “*4. Política para el tratamiento de datos personales. Es un comunicado que informa de manera detallada cómo la entidad realiza el tratamiento de la información ciudadana, que se recolecta a través del canal electrónico que está siendo usado (Política de privacidad); y las condiciones a las que está sujeta el uso del canal electrónico que deben ser conocidas y aceptadas, de ser el caso, para que el titular pueda ejercer sus derechos, al tiempo que haga un buen uso del canal electrónico que está utilizando (Términos y condiciones de uso). La Política para el tratamiento de datos personales contendrá como mínimo la siguiente información: • El alcance: quién utiliza los datos. • Datos que recolecta. • La finalidad de los datos. • Se deberá informar cuando la entidad trate información correspondiente a niñas, niños y adolescentes. Las cláusulas deberán señalar que el tratamiento respeta el interés superior y asegurar el respeto de derechos fundamentales • El proceso para ejercer derechos de Acceso y Rectificación. • Notificaciones en el caso de que existan cambios en la política de privacidad. • Uso de cookies. • Medidas para precautelar la seguridad de los datos personales. • Base legal que sustenta el tratamiento de los datos. • Términos y condiciones de uso. La política debe ser elaborada acorde a las competencias y atribuciones de las instituciones. Un ejemplo de lo que debe contener la Política para el tratamiento de datos personales se encuentra en el Anexo 1, mismo que debe ser considerado como referencia (…)*”.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 025-2019, publicado en Registro Oficial No. 228 de fecha 10 de enero de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información –MINTEL–, expide el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-V2.0, el cual es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central y que dependen de la Función Ejecutiva;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0138-2021 de 3 de febrero de 2021, publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No.394, se crea el Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud Pública y se expide su Reglamento Interno;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0039-2021 de 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud Pública reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0138-2021, en su artículo 2 se designa al Oficial de Seguridad de la Información al Director/a Nacional de Estadística y Análisis de la Información de Salud o quien haga sus veces;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, el Ministro de Salud Pública dispuso: *"(...) la subrogación de funciones del Despacho Ministerial a favor de la magíster Carmen Tatiana Guerrero Díaz, Viceministra de Atención Integral en Salud del 24 al 28 de septiembre de 2022; y, a favor de la magíster María Gabriela Aguinaga Romero, Viceministra de Gobernanza y Vigilancia de la Salud desde el 29 de septiembre al 2 de octubre de 2022 (...)"*;
- Que,** mediante memorando Nro. MSP-MSP-2022-1303-M del 10 de mayo de 2022, la Ministra de Salud en funciones a la fecha se designa al Director/a Nacional de Estadística y Análisis de la Información en Salud o quien haga sus veces, con el rol de *"Responsable del tratamiento de datos personales"*;
- Que,** mediante Oficio Nro. DINARP-DINARP-2022-0328-OF del 20 de abril de 2022 la Sra. Dra. María Dolores Rivas Casaretto, Directora Nacional de Registros Públicos, Subrogante, remite el Informe de Control y sus respectivos anexos, el mismo que contiene observaciones y recomendaciones, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales;
- Que,** mediante Informe de Control Nro. IC-DCE-2022-001 la Dirección Nacional de Registros Públicos emite la siguiente recomendación: *"(...) Generar una Política de Protección de Datos Personales y ponerla en conocimiento de los titulares de los datos (...)"*;
- Que,** mediante memorando Nro. MSP-DNEAIS-2022-2246-M de 10 de agosto de 2022, la Oficial de Seguridad de la Información, solicita a la Directora Nacional de Consultoría Legal: *"En la reunión del Comité de Seguridad de la Información del día 29 de julio de 2022 cuya acta se adjunta, se aprobó la política de tratamiento de datos personales. El siguiente paso para la publicación de la política de tratamiento de datos personales es la elaboración del acuerdo ministerial, por esta razón se solicita que la Dirección Nacional de Consultoría Legal nos apoye en la creación del documento. Como insumos para esta solicitud se adjunta: 1.- Acta de la reunión del Comité de Seguridad de la Información del 29 de julio de 2022. 2.- Informe Técnico de la política de tratamiento de datos personales. 3.- Política de Datos Personales. 4.- Proyecto de Acuerdo Ministerial (...)"*;
- Que,** mediante memorando Nro. MSP-CGAJ-2022-0453-M de 24 de agosto de 2022, el Coordinador General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficial de Seguridad de la Información: *"(...) Previo a dar atención al requerimiento realizado, remito en anexo los*

documentos incorporados al aludido memorando, a fin de subsanar las observaciones propuestas por la Dirección Nacional de Consultoría Legal. Cabe resaltar que el documento denominado "Política para el tratamiento de datos personales" debe enviarse en formato PDF, incluyéndose en este el cuadro de sumillas con la identificación del personal responsable de su elaboración, revisión y aprobación, a fin de continuar con el proceso de emisión del documento normativo que viabilice su aprobación y publicación por parte de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado"; y,

Que, mediante memorando Nro. MSP-DNEAIS-2022-2453-M de fecha 06 de septiembre de 2022, la Oficial de Seguridad de la Información remite al Coordinador General de Asesoría Jurídica: "(...) En mi calidad de Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud Pública, sírvase encontrar como anexo la política de tratamiento de datos personales en formato PDF, aprobada a través de la mesa de trabajo desarrollada por el Comité de Seguridad de Información (...)".

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 154 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la publicación del documento denominado "Política para el tratamiento de datos personales en el Ministerio de Salud Pública".

Artículo 2.- Disponer que el documento "Política para el tratamiento de datos personales en el Ministerio de Salud Pública" sea de cumplimiento obligatorio para el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3.- Publicar el documento "Política para el tratamiento de datos personales en el Ministerio de Salud Pública" en la página web del Ministerio de Salud Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el término de noventa (90) días, a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial, la Dirección Nacional de Estadística y Análisis de la Información en Salud y la Dirección Nacional de Gestión de Procesos o quienes hicieren sus veces publicarán el servicio "Atención a solicitudes para el acceso, eliminación, rectificación, actualización, oposición, anulación y limitación de datos personales" en las plataformas digitales definidas para el efecto.

SEGUNDA: La Dirección de Inteligencia de la Salud o quien haga sus veces, realizará el Modelo de Gestión de la aplicación del consentimiento informado amplio en la práctica asistencial para ser emitido con acuerdo ministerial al término de ciento veinte (120) días. Este consentimiento informado amplio abarcará el ámbito de acción descrito en el Acuerdo Ministerial No. 015, "Reglamento para la aprobación, desarrollo, vigilancia y

control de investigaciones observacionales y estudios de intervención en seres humanos", publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 573 el 9 de noviembre de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional de Estadística y Análisis de la Información de Salud.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **29 SET. 2022**



Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA
AGUINAGA ROMERO



Mgs. María Gabriela Aguinaga Romero
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, SUBROGANTE

Razón: Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00027-2022, dictado y firmado por la señora Mgs. María Gabriela Aguinaga Romero, **Ministra de Salud Pública, Subrogante**, el 29 de septiembre de 2022.

El Acuerdo en formato digital se custodia en el repositorio de la Dirección Nacional de Secretaría General al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:

**CECILIA
IVONNE ORTIZ**

Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez
**DIRECTORA NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Fecha de validación: 12 de septiembre de 2022

Contenido

ALCANCE	
OBJETO	
DATOS QUE SE RECOLECTA.....	
FINALIDAD	
PROCESO PARA EJERCER EL DERECHO DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES	
NOTIFICACIONES CUANDO EXISTAN CAMBIOS EN LA POLÍTICA.....	
MEDIDAS PARA PRECAUTELAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES	
BASE LEGAL QUE SUSTENTA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.....	
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO	
GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

ALCANCE

Esta política de tratamiento de datos personales será aplicada a todos los datos personales que sean recolectados, almacenados, consolidados, procesados, analizados y difundidos, a través de los diferentes repositorios institucionales cuyos datos se recolectan de manera digitales y física en el Ministerio de Salud Pública. Así como para los datos recolectados por las dependencias del Ministerio de Salud Pública por medio de mecanismos de consulta con otras instituciones públicas y/o privadas.

Esta política es de acceso público, toda persona, puede disponer de su información en la medida que se encuentre publicada.

OBJETO

Mediante la presente política, el Ministerio de Salud Pública establece los procedimientos para que el titular del dato personal ejerza sus derechos respecto del tratamiento que la Autoridad Sanitaria Nacional realiza acorde al ordenamiento legal vigente.

DATOS QUE SE RECOLECTA

El Ministerio de Salud Pública recolecta datos, personales y relativos a la salud tales como: cedula de ciudadanía, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, nacionalidad, etnia, edad, lugar de nacimiento, instrucción, profesión, Información Clínica, a través de los mecanismos físicos, digitales, sistemas y portales web que se detallan a continuación:

Portales Web - Sistemas
PRAS
EXTERNALIZACION
TAMIZAJE
APLICACIONES.MSP.GOB.EC
CORESALUD
RPIS
VACUNACIONCOVID19
EPICOIDCOVID-19-PCR
SGRDACAA
SGRDACAA-SIG
SGRDACAA-AMED-EXTERNOS

SGRDACAA-ADMISION
SGRDACAA-ENFERMERIA
SGRDACAA-AMED
VIEPI
FICHATECNICADM
FICHATECNICAMED
SGR-PLAZAS
SIL
RDACAAA
SIGHOS
SAIS
HOSVITAL
Agendamiento SIRRCPAD
Emergencia F008
SIGESH
SISHRZ
SISTEMA DE GESTION HOSPITALARIA – PICHINCHA
SYSHPVC
SYS-HEP
HGDZ
SISTEMA DE GESTION HOSPITALARIA – STO DOMINGO
SIGHVCM
SCH HOSPITAL
SAAS - Sistema Automatizado de Atención de Salud
SIHUG
SIHUG
KYRIOS
SIAM SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION MEDICA
MEGAN
SIGI-MUERTE VITAL
Y otras herramientas que se creen para el efecto

El Ministerio de Salud Pública no comparte información sobre datos personales a terceros, salvo los casos previstos en el ordenamiento jurídico.

FINALIDAD

El Ministerio de Salud Pública, tratará los datos personales y la información que se genere de estos para:

- Garantizar el acceso a los servicios de salud relacionados a aspectos misionales de la institución;
- Cuidar el estado de salud del titular;
- Garantizar la prevalencia del interés público en salud;
- Aplicar, controlar, y vigilar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Salud; y, las normas relacionadas.
- Proporcionar asistencia y servicios.
- Proporcionar información basada en las necesidades, responder a las solicitudes, y proporcionar avisos de nuevos desarrollos de servicios
- Proporcionar información relativa a foros en línea y redes sociales. Algunos servicios disponibles en los sitios web permiten participar en discusiones interactivas, publicar comentarios, oportunidades u otro contenido en un tablón de anuncios o intercambio, o participar en actividades de redes.
- Recopilar, informar y/o verificar información.
- Evaluar el uso de los productos y servicios del Ministerio de Salud Pública
- Obtener retroalimentación o aportación del usuario, con el fin de mejorar y ofertar productos y servicios.
- Evaluar y dar seguimiento a la política en salud que se implementa a nivel Nacional, orientando y focalizando las intervenciones para cumplir las metas establecidas.
- Tratar los datos personales, para fines de investigación científica, según lo establecido en la normativa nacional vigente sobre investigaciones en salud o en modelos de gestión interna.
- Tratar los datos personales, para fines de vigilancia de la salud.

El Ministerio de Salud Pública podrá tratar los datos de niños niñas y adolescentes con declaración de autorización del representante legal durante la recopilación de los datos, garantizando el derecho constitucional a la salud.

PROCESO PARA EJERCER EL DERECHO DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

El Ministerio de Salud Pública, reconoce a los titulares de datos personales, el acceso; rectificación y actualización; eliminación; oposición; limitación; y, suspensión al tratamiento que se realice sobre la información de sus datos personales, garantizando el cumplimiento de la norma vigente.

Para garantizar el cumplimiento de los derechos del titular de la información, se realizará el siguiente procedimiento:

- El titular de la información y/o representante legal puede acceder a su información a través de una solicitud dirigida a la máxima autoridad del nivel desconcentrado y/o establecimiento de salud según corresponda, de manera presencial o a través de la plataforma *Gob.ec*. La instancia correspondiente notificará la respuesta al usuario en el plazo determinado en la normativa vigente.
- El titular de la información y/o representante legal, debe ingresar, a través de la plataforma *Gob.ec*, la solicitud de rectificación y actualización; eliminación; oposición; limitación; y/o, suspensión dirigida al responsable del tratamiento de datos personales; y, adjuntar los documentos justificativos, según sea el caso.
- El responsable del tratamiento de datos personales del Ministerio de Salud Pública, analizará la procedencia del requerimiento en coordinación con las instancias correspondientes.
- En caso de ser procedente, el Ministerio de Salud Pública a través de las instancias técnicas, ejecutará las acciones correspondientes, para el cumplimiento del requerimiento, y notificará al titular de los datos personales en un plazo no mayor a quince (15) días,
- En caso de no ser procedente, el Ministerio de Salud Pública a través del responsable de tratamiento de datos personales notificará la respuesta al titular de los datos personales, debidamente justificada, dentro del plazo de quince (15) días.

NOTIFICACIONES CUANDO EXISTAN CAMBIOS EN LA POLÍTICA

El Ministerio de Salud Pública, se reserva el derecho de actualizar esta política por necesidad institucional, acorde al ordenamiento legal vigente.

MEDIDAS PARA PRECAUTELAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

El Ministerio de Salud Pública protege la seguridad de los datos personales conforme a los principios de seguridad de la información (confidencialidad, integridad y disponibilidad) y al cumplimiento del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).

Las medidas adoptadas sobre seguridad informática para los sistemas del MSP son las siguientes:

No.	Características	Definición
1	Equipamiento de Seguridad Perimétrica	La infraestructura tecnológica sobre la cual se alojen los sistemas deberá contar con equipamiento o módulo de seguridad perimétrica (Cortafuegos/Firewall)
		La infraestructura tecnológica sobre la cual se alojen los sistemas deberá contar en lo posible con cortafuegos de aplicaciones WEB (WAF)
		La infraestructura tecnológica sobre la cual se alojen los sistemas deberá contar en lo posible con un sistema de administración de eventos de seguridad (SIEM)
2	Equipamiento de Seguridad de Red	La infraestructura tecnológica sobre la cual se alojen los sistemas deberá contar en lo posible con un sistema de detección y respuesta incidentes de red (NDR)
		La infraestructura tecnológica sobre la cual se alojen los sistemas deberá contar en lo posible con un sistema/servicio de detección y respuesta de incidentes (MDR)
3	Canal de Comunicaciones	Los diferentes sistemas WEB serán únicamente publicados a través de canales de comunicación de manera segura a través de protocolo HTTPS y mediante certificados de seguridad SSL vigentes y otorgados por una entidad certificadora (CA) reconocida y avalada a nivel mundial.
		Mecanismos de transferencia de datos/información serán únicamente a través de protocolos SFTP o VPN (Cliente-Sitio, Sitio a Sitio)
4	Bases de Datos	Ninguna base de datos estará publicada directamente a la red de Internet
		En lo posible se utilizará enmascaramiento de bases de datos (Data Masking) en ambientes de desarrollo y prueba
		En lo posible se utilizará pseudo-anonimización y anonimización sobre las bases de datos en producción
5	Equipamiento de Usuario Final	Los equipos de usuario final (PC), deberán contar con licenciamiento de antivirus vigente
		La infraestructura tecnológica sobre la cual se alojen los sistemas deberá contar en lo posible con un sistema de detección y respuesta de incidentes de punto final (EDR)

Los sistemas del MSP, deberán cumplir obligatoriamente con los parámetros técnicos establecidos en el “Estándar de seguridad de la información para adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información” vigente (Anexo1).

BASE LEGAL QUE SUSTENTA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

El Ministerio de Salud Pública fundamenta el tratamiento que da a los datos personales en los siguientes instrumentos legales, como los que se citan a continuación:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Salud
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales
- Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización
- Ley Orgánica de Discapacidades
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación
- Acuerdo Ministerial Nro. 012-2019, publicada en el Registro Oficial No. 18 de 15 de agosto 2019, mediante el cual el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información expide la *“Guía para el tratamiento de datos personales en la administración pública central”*.
- Acuerdo Ministerial 5216 publicado en Registro Oficial Suplemento 427 del 29 de enero de 2015, con una reforma realizada en 12 de febrero de 2021, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expide el *“Reglamento de Información Confidencial en Sistema Nacional de Salud”*.

Además, se deberá considerar la normativa que la autoridad competente emita para el efecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme lo dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

En lo que respecta a los datos relativos en salud, los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad, de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas organizativas apropiadas. Esta obligación será complementaria del secreto profesional de conformidad con cada caso. Y se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

El Ministerio de Salud Pública no se hace responsable por la veracidad o exactitud de los datos entregados por terceros o contenida en sus repositorios físicos o digitales.

Son obligaciones del usuario:

- No dañar, inutilizar, modificar o deteriorar los canales y repositorios institucionales digitales y/o físicos a los que está teniendo acceso, ni los contenidos incorporados y almacenados en estos.
- No utilizar versiones de sistemas modificados con el fin de obtener accesos no autorizados a cualquier canal electrónico, contenido y/o servicios ofrecidos a través de estos.
- No interferir ni interrumpir el acceso, funcionalidad y utilización de canales electrónicos y redes conectados al mismo.
- Dar estricto cumplimiento al Acuerdo Ministerial 5216 publicado en Registro Oficial Suplemento 427 del 29 de enero de 2015, con una reforma realizada en 12 de febrero de 2021, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expide el *“Reglamento de Información Confidencial en Sistema Nacional de Salud”*.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

PRAS	Plataforma de Registro de Atención en Salud
EXTERNALIZACION	Proceso mediante el cual un producto o servicio es brindado a través de un actor externo
TAMIZAJE	Para prevención de la discapacidad intelectual y la muerte precoz en los recién nacidos
APLICACIONES.MSP.GOB.EC	Conjunto de aplicaciones que conformar el CORE Antiguo de servicios de salud, publicadas en este dominio.
CORESALUD	Conjunto de aplicaciones que conformar el CORE Antiguo de servicios de salud
RPIS	Red Pública Integral de Salud
VACUNACION COVID19	Componentes de sistemas orientados a la Vacunación de COVID-19
EPICOVID	Datos epidemiológicos COVID-19
SGRDACAA	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Online Diario Automatizado de Consultas y Atenciones Ambulatorias. (Módulo web parte del PRAS), • Registro Offline diario Automatizado de Consultas y Atenciones Ambulatorias. (Sistema que no necesita de internet para

	su funcionamiento y permite registrar las atenciones médicas, genera archivos planos que luego se suben al Core de salud El sistema con aplicativo de escritorio
SGRDACAA-SIG	Módulo de seguimiento de SGRDACAA
SGRDACAA-AMED-EXTERNOS	Registro de Consultas y Atenciones, módulo de atenciones para prestadores externos
SGRDACAA-ADMISION	Registro de Consultas y Atenciones, módulo de admisión para establecimientos de salud del MSP
SGRDACAA-ENFERMERIA	Módulo de registro de datos de enfermería dentro de SGRDACAA
SGRDACAA-AMED	Registro de Consultas y Atenciones, módulo de atenciones para prestadores internos
VIEPI	Sistema de Vigilancia Epidemiológica del país. Permite el registro de eventos individuales, grupales y brotes suscitados a nivel nacional, con el fin de obtener datos para generar alerta, respuesta temprana y oportuna a eventos de alto potencial epidémico que pudieran desencadenar emergencias en salud pública.
FICHATECNICADM	Ficha técnica a nivel normativo para datos médicos
FICHATECNICAMED	Ficha técnica a nivel normativo para atenciones médicas
SGR-PLAZAS	Sistema integral que automatiza los procesos de sorteo de plazas para el año de salud rural dispuesto por el MSP, este aplicativo simplifica tramites mediante la interoperabilidad hacia el ACESS, CASES, MRL, SENECYT, MDT y PRAS
SIL	Sistema para registrar y calificar personas con discapacidad. Permite emitir certificados de discapacidad. (registra datos georreferenciados)
RDACAAA	Registro Online/Offline Diario Automatizado de Consultas y Atenciones Ambulatorias
SIGHOS	Sistema Hospitalario (HIS) creado en la Zona 8
SAIS	Sistema Hospitalario (HIS) creado en la Zona 5
HOSVITAL	Sistema Hospitalario Licenciado (HIS) comprado a un proveedor
Agendamiento SIRRCPAD	Módulo de agendamiento del sistema informático de registros de referencias, cita previa y admisiones (SIRRCPAD)

Emergencia F008	Formulario de emergencia destinado al registro de información del paciente
SIGESH	Sistema de Gestión Hospitalaria de Chone
SISHRZ	Sistema Integral de Servicios del Hospital Rodríguez Zambrano
SISTEMA DE GESTION HOSPITALARIA – PICHINCHA	Sistema de gestión Hospitalaria
SYSHPVC	Sistema de Información Hospitalaria del Hospital Verdi Cevallos
SYS-HEP	Sistema de Información Hospitalario del Hospital de Portoviejo
HGDZ	Hospital Dr. Gustavo Domínguez Zambrano
SISTEMA DE GESTION HOSPITALARIA – STO DOMINGO	Sistema de gestión Hospitalaria
SIGHVCM	Sistema de Información Hospitalario del Hospital Vicente Corral Moscoso
SCH HOSPITAL	Sistema de gestión Hospitalaria HOSPITAL GENERAL HOMERO CASTANIER CRESPO
SAAS	Sistema Automatizado de Atención de Salud
SIHUG	Sistema Integral del Hospital Universitario de Guayaquil
KYRIOS	Empresa especializada en proveer e integrar soluciones tecnológicas
SIAM SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION MEDICA	Sistema de gestión Hospitalaria
MEGAN	Sistema de Gestión Hospitalaria del HOSPITAL PSIQUIATRICO JULIO ENDARA
SGI-MUERTE VITAL	Sistema de Gestión de Inventarios

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre 2008.

Ley Orgánica de Salud, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 423 de 22 de diciembre 2006.

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 459 de fecha 26 de mayo de 2021.

Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 615 de fecha 26 de octubre 2015.

Ley Orgánica de Discapacidades, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 796 de fecha 25 de septiembre 2012.

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 899 de fecha 9 de diciembre 2016.

Acuerdo Ministerial Nro. 012-2019, publicada en el Registro Oficial No. 18 de 15 de agosto 2019, mediante el cual el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información expide la “*Guía para el tratamiento de datos personales en la administración pública central*”.

Acuerdo Ministerial 5216 publicado en Registro Oficial Suplemento 427 del 29 de enero de 2015, con una reforma realizada en 12 de febrero de 2021, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expide el “*Reglamento de Información Confidencial en Sistema Nacional de Salud*”.

ANEXOS

Anexo1

Estándar de seguridad de la información para adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información.

Acta de sesión extraordinaria CSI-SC-DNCIP-2022-015 del 29 de julio de 2022.

Acta de aprobación por parte de la mesa técnica Acta DNEAIS-2022-004-OSI del 28 de junio de 2022.

Versiones y Modificaciones:

Actividad	Unidad Administrativa	Verificable	Fecha
Aprobación	Comité de Seguridad de la Información	Acta CSI-SC-DNCIP-2022-015	29/07/2022
Elaboración	Mesa técnica	Acta DNEAIS-2022-004-OSI	28/06/2022

Responsable:



Firmado electrónicamente por:
**ERICA PAULINA
 CARVAJAL CERON**

Mgs. Erica Paulina Carvajal Cerón
**Directora Nacional de Estadísticas y Análisis de la Información en Salud
 Oficial de Seguridad de la Información**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



**ESTÁNDAR
DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA
ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN**

Elaborado por:

*DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES*

(AGOSTO/2020)

CONTENIDO

CONTENIDO.....

INTRODUCCIÓN.....

MARCO LEGAL.....

OBJETIVO.....

ALCANCE.....

ESTÁNDAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....

CONTROL DE CAMBIOS.....

INTRODUCCIÓN

Los avances de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) así como la necesidad de conservar la memoria institucional y cumplir con el mandato de acceso a la información pública, han ocasionado que los gobiernos otorguen mayor atención a la protección de sus activos de información con el fin de generar confianza en la ciudadanía, en sus propias instituciones y minimizar riesgos derivados de vulnerabilidades de la seguridad de la información.

La Secretaría Nacional de Administración Pública, considerando que las TIC son herramientas imprescindibles para el desempeño institucional e inter-institucional, y como respuesta a la necesidad de gestionar de forma eficiente y eficaz la seguridad de la información en las entidades públicas, emitió los Acuerdos Ministeriales No. 804 y No. 837, de 29 de julio y 19 de agosto de 2011 respectivamente, mediante los cuales creó la Comisión para la Seguridad Informática y de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

La comisión realizó un análisis de la situación respecto de la gestión de la Seguridad de la Información en las Instituciones de la Administración Pública Central, Dependiente e Institucional, llegando a determinar la necesidad de aplicar normas y procedimientos para seguridad de la información, e incorporar a la cultura y procesos institucionales la gestión permanente de la misma. Por lo que generaron el documento, denominado Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), que se encuentra basado en la norma técnica ecuatoriana INEN ISO/IEC 27002 para Gestión de la Seguridad de la Información y está dirigido a las Instituciones de la Administración Pública Central, Dependiente e Institucional.

El EGSI establece un conjunto de directrices prioritarias para Gestión de la Seguridad de la Información e inicia un proceso de mejora continua en las instituciones de la Administración Pública. El EGSI no reemplaza a la norma INEN ISO/IEC 27002 sino que marca como prioridad la implementación de algunas directrices.¹

Mediante Acuerdo Ministerial N° 0223-2018 publicado en el registro oficial mediante Edición Especial N°475 del 13 de junio del 2018, se expide para su aplicación inmediata el documento oficial: "Políticas de Uso de servicios de Red y Recursos Informáticos del Ministerio de Salud Pública".

¹ EGSI – Acuerdo Ministerial 25-2019

MARCO LEGAL

La Constitución de la República determina en el artículo 227 que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Art.1 dispone: *"El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado"*.

La LOTAIP en su art 10. establece que *"es responsabilidad de las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, peor aún su destrucción"*.

A través de los Acuerdos Ministeriales Nos. 804 y 837 de 29 de julio y 19 de agosto de 2011, respectivamente, la Secretaría Nacional de la Administración Pública creó la Comisión para la Seguridad Informática y de las Tecnologías de la Información y Comunicación conformada por delegados del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la Secretaría Nacional de Inteligencia y la Secretaría Nacional de la Administración Pública y dentro de sus atribuciones tiene la de establecer lineamientos de seguridad informática, protección de infraestructura computacional y todo lo relacionado con ésta, incluyendo la información contenida para las entidades de la Administración Pública Central e Institucional.

La Comisión para la Seguridad Informática y de las Tecnologías de la Información y Comunicación en referencia ha desarrollado el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), elaborado en base a la norma NTE INEN-ISO/IEC 27002 "Código de Práctica para la Gestión de la Seguridad de la Información".

Acuerdo Ministerial No. 025-2019, de 20 de septiembre de 2019, La Secretaría Nacional de la Administración Pública, dispone a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información y por consiguiente expedir el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información V2.0.

OBJETIVO

Formalizar los lineamientos de la sección 10 “*ADQUISICION, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS*” del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información y dotar de una herramienta para su implementación, que incrementará la seguridad de la información en el Ministerio de Salud Pública.

ALCANCE

El presente estándar y sus instrumentos serán de uso y cumplimiento obligatorio para los funcionarios del Ministerio de Salud Pública a nivel nacional.

ESTÁNDAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Este estándar define los requisitos de seguridad de la información para el ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN en el Ministerio de Salud Pública.

Requisitos de seguridad

Los sistemas de información que sean desarrollados internamente en la institución o adquiridos a un proveedor externo deben cumplir con los siguientes requisitos de seguridad:

Autenticación

- a. Todas las peticiones a los sistemas deben pasar por un formulario de autenticación, y éste no debe ser evitado.
- b. No deben tener URLs de acceso directo, sin pasar por una autenticación.
- c. Todas las páginas que contengan información cargada dinámicamente catalogada como sensible, deben cumplir con el requisito de autenticación.
- d. Las credenciales de autenticación (o cualquier información sensible), se las deben pasar únicamente a través de HTTP POST y nunca con GET.
- e. Las páginas para la que se descarte el mecanismo de autenticación debe ser revisada para asegurarse de que no tiene brechas de seguridad.
- f. Las credenciales de autenticación no deben ser enviadas en un archivo plano, sino debe ser cifradas.
- g. No deben existir “puertas traseras” en el código en producción que permitan evitar la autenticación.

Autorización

- a. Los sistemas de información deben tener mecanismos de autorización (control de acceso, gestión de roles y módulo de administración).
- b. Los sistemas de información deben tener claramente definidos los tipos de usuario y sus privilegios.
- c. Los mecanismos de autorización deben asignar los mínimos privilegios necesarios.
- d. Los mecanismos de autorización no deben poder evitarse.

- e. Todas las operaciones que se realizan en un sistema deben pasar por un proceso de autorización.
- f. No deben existir “puertas traseras” en el código en producción que permitan escalar privilegios.

Gestión de Cookies

- a) Las cookies no deben contener información sensible y de presentarse el caso, estas deben ser cifradas obligatoriamente.
- b) No se debe poder realizar operaciones no autorizadas manipulando cookies.
- c) Las cookies preferentemente deben ser cifradas.
- d) Todas las transiciones de estados en el código de la aplicación, deben verificar el uso seguro de cookies.
- e) La aplicación debe poder establecer una validación de los datos de la sesión.
- f) Las cookies deben contener la mínima información privada posible.
- g) Todas las cookies que usa la aplicación debe estar definidas claramente, identificando sus nombres y para qué son necesarias.
- h) Todas las cookies deben tener tiempos de caducidad.

Validación de Entrada de Datos

- a) Los sistemas de información deben tener mecanismos de validación de datos.
- b) Las entradas que pueden ser modificadas como cabeceras HTTP, Input fields, hidden fields, drop down lists por parte de usuarios deben tener mecanismos de validación de datos.
- c) Las aplicaciones deben comprobar las longitudes de los datos de todas las entradas.
- d) Debe existir la validación de todos los campos, cookies, http headers/bodies y form fields.
- e) Los datos de entrada deben ser formateados y deben contener solo los caracteres establecidos.
- f) Los datos de entrada deben ser validados en el servidor de aplicaciones.
- g) No deben existir “puertas traseras” en el modelo de validación.
- h) Toda entrada externa, sea cual sea, será examinada y validada.

Gestión de Errores / Fuga de Información

- a) Todas las llamadas a métodos/funciones que devuelven un valor deben tener un control de errores y además comprobar el valor devuelto.
- b) La aplicación debe gestionar adecuadamente las excepciones y los errores.

- c) La aplicación no debe devolver al usuario los errores del sistema y debe manejar un log con los mismos.
- d) La aplicación debe fallar de un modo seguro.
- e) Los reportes con información sensible deben manejarse con autenticación de usuarios.
- f) Los recursos del sistema deben ser liberados en caso de error.

Log / Auditoría

- a) La aplicación no debe registrar información sensible en el log en caso de error.
- b) La aplicación debe tener definido y controlado la longitud máxima de una entrada de log, de manera que vaya rotando y no sobrescribiendo.
- c) La aplicación no debe registrar datos sensibles en el log como cookies, método HTTP "GET", credenciales de autenticación.
- d) La aplicación debe auditar las operaciones lanzadas desde el cliente, sobre todo la manipulación de datos: Create, Update, Delete (operaciones CUD).
- e) La aplicación debe registrar en el log las operaciones de autenticaciones (fallidas o exitosas).
- f) El servidor donde se aloja la aplicación debe registrar en un log de errores, los errores de la aplicación.
- g) El modo de depuración (debug) no debe registrar en el log datos sensibles.
- h) La aplicación debe registrar en los logs al menos la siguiente información del usuario: IP de origen, navegador, sistema operativo.

Cifrado de Datos

- a) Los datos sensibles no deben ser transmitidos en texto claro, interna o externamente.
- b) La aplicación debe tener implementados métodos criptográficos.
- c) Las claves deberán ser almacenadas de manera codificada, cifrada (encriptada) en la base de datos y/o en archivos de parámetros.
- d) La aplicación si tiene un portal web debe funcionar en HTTPS.

Entorno de Código Seguro

- a) La estructura de ficheros no debe estar directamente accesible para los usuarios.
- b) La aplicación debe tener una gestión de memoria (reservar/liberar).
- c) Si la aplicación usa SQL dinámico debe determinarse si es vulnerable a inyecciones de código.

- d) Si la aplicación tiene funciones “main()” ejecutables deben establecerse su nivel de vulnerabilidad y depurarse “puertas traseras”.
- e) La aplicación no debe tener código comentado (aunque sea para pruebas) que pueda contener información sensible.
- f) Todas las bifurcaciones de código deben tener una cláusula default (if, else, switch default, etc).
- g) La aplicación no debe tener “development environment kits” en los directorios en explotación.
- h) Las llamadas al sistema operativo, así como aperturas de ficheros deben contemplar un esquema de gestión en caso de error.
- i) Si la aplicación usa APIs de terceros, se debe verificar que no transmitan datos sensibles a través de la misma y que hayan sido reportadas como vulnerables.

Gestión de Sesiones (Login / Logout)

- a) La aplicación debe comprobar cómo y cuándo se crean las sesiones de usuario, ya sean autenticadas o no.
- b) El ID de sesión debe tener la complejidad necesaria para considerarse robusta.
- c) Las sesiones deben ser almacenadas en la base de datos.
- d) La aplicación debe tener un mecanismo de seguimiento de las sesiones (track sessions).
- e) La aplicación debe tener mecanismos para detectar un ID de sesión inválido.
- f) La aplicación debe tener mecanismos de invalidación de sesiones.
- g) La aplicación debe gestionar las sesiones multithreaded/multiuser en caso de existirlas.
- h) Debe estar establecido un parámetro de timeout de inactividad de la sesión HTTP.
- i) La función de logout debe contemplar mecanismos robustos.

Gestión de usuarios y contraseñas

- a) El módulo de administración del sistema debe permitir la gestión de usuarios y contraseñas. La depuración de usuarios debe realizarse regularmente.
- b) La aplicación debe tener mecanismos de recuperación de clave robustos.
- c) La aplicación debe tener mecanismos de caducidad de contraseñas.
- d) La aplicación debe tener mecanismos de inactivación de usuarios.
- e) Los usuarios y las contraseñas deben ser almacenados en la base de datos.
- f) Las contraseñas deben ser almacenadas de manera cifrada.

Pruebas de seguridad

- a) El código fuente debe ser analizado mediante herramientas de pruebas estáticas de seguridad de aplicaciones (SAST) durante todo el ciclo de desarrollo del software.
- b) La interfaz web debe ser analizada mediante dos herramientas de pruebas dinámicas de seguridad de aplicaciones (DAST) basadas en el estándar OWASP.
- c) Las vulnerabilidades ALTAS y CRÍTICAS resultado de los análisis SAST y DAST deben ser mitigadas previo al paso a producción.
- d) Todas las vulnerabilidades deben ser documentadas como parte de la información técnica de la aplicación.

APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

<p>ELABORADO POR:</p>	<p>Nombre: Diego Vega Cargo: Responsable de Seguridad de TI</p>	<p>Firma</p>  <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO VEGA CEDENO</p>
<p>REVISADO POR:</p>	<p>Revisión de la instancia técnica GIIRSC: Nombre: Diego Melo Cargo: Analista de Redes, Seguridades y Comunicaciones</p>	<p>Firma</p>  <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO GEOVANNY MELO ZHUNGUR</p>
	<p>Revisión de la instancia técnica GIIS: Nombre: Paul Ochoa Cargo: Analista de Ingeniería de Sistemas 3</p>	<p>Firma</p>  <p>Firmado electrónicamente por: PAUL HERNAN OCHOA PEREZ</p>
<p>APROBADO POR:</p>	<p>Nombre: Fernando Delgado Cargo: Director DNTIC</p>	<p>Firma</p>  <p>Firmado electrónicamente por: FERNANDO XAVIER DELGADO VELEZ</p>

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN:	ELABORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA:	CAMBIO:
01	Diego Vega	Fernando Delgado	19/08/2020	Se crea estructura del documento acorde a la normativa vigente y lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Comité de Seguridad de la Información	CSI-SC-DNCIP-2022-015 Extraordinaria
ACTA DE REUNIÓN	

Año: 2022	Mes: julio	Día: 29	
Tema: Comité de Seguridad de la Información (CSI)		Hora Inicial: 14h20	Hora Final: 16h50
Lugar: Plataforma Gubernamental Desarrollo Social 208-sala reuniones Secretaría General			

Agenda	Responsables
<ol style="list-style-type: none"> 1. Saludo – bienvenida. 2. Constatación del quórum. 3. Política de tratamiento de los datos personales. Presentación del documento final y validación de observaciones finales. Publicación de la Política. 4. Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI MSP. Presentación del estado actual. Plan de acción para la implementación del EGSI. 5. Asuntos varios. 6. Acuerdos y cierre. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Miembros del CSI.

GENERALIDADES DE LA REUNIÓN / DESARROLLO DE LA AGENDA / CONCLUSIONES Y DECISIONES

Desarrollo de la Agenda

En atención a la convocatoria efectuada mediante Memorando Nro. MSP-DNCIP-2022-0394-M de fecha 28 de julio de 2022, Por sumilla del Presidente del Comité de Seguridad (CSI), Mgs. Ramiro Aguinaga al Mgs. Mauricio Abril, Oficial de Seguridad de la Información (Memorando Nro.MSP-DNEAIS-2022-2063-M) y en pedido a la Secretaría del Comité CSI para convocatoria, se efectuó la reunión extraordinaria del “Comité de Seguridad de la Información” (CSI) del Ministerio de Salud Pública (MSP), el 29 de julio 2022, en modalidad presencial en la oficina 208 de la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social.

2. Constatación del Quórum:

Conforme lo establecido en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 00039-2021 del 23 de diciembre de 2021, así como lo señalado en el Acuerdo Ministerial Nro. 00138-2021 publicado en Registro Oficial Nro. 394 del 19 de febrero de 2021, la Secretaría del Comité en base a sus atribuciones consagradas en el Artículo 11 literal d), procede a constatar el Quórum.

CARGO	NOMBRES	CSI	SI	NO
Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica	Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica	Presidente del Comité	X	
Dirección Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa	Mgs. Silvia Alexandra Arcos Cobo Analista de Comunicación Audiovisual 3	Delegada al Comité	X	
Dirección Nacional de Talento Humano	Mgs. Edison Ricardo Sánchez Estévez Analista de Formación y Desarrollo 3	Delegado al Comité	X	
Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud	Sr. Espc. Williams Colón Montero Nieto Especialista de Gestión de Convenios y Comité de la red 1	Delegado al Comité	X	
Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública	Mónica Benavides	Delegada al Comité	X	
Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad	Lic. Sara Viviana Saavedra Barreno, Especialista de Nutrición, Seguridad y Soberanía Alimentaria 1	Delegada al Comité	X	
Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud	Dr. Alejandro Vladimir Díaz Sorto Especialista de Seguimiento y Control de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención 1	Delegado al Comité	X	
Subsecretaría Nacional de Garantía de la Calidad de Servicios de Salud	Sr. Ing. Jorge Octavio Maldonado Olalla Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud	Miembro del Comité		X
Coordinación General de Asesoría Jurídica	Abg. Sebastián Andrés Sotomayor Yáñez Coordinador General de Asesoría Jurídica	Miembro del Comité	X	
Coordinador General de Desarrollo Estratégico en Salud	Sr. Espc. Aquiles Rodrigo Henríquez Trujillo Coordinador General de Desarrollo Estratégico en Salud	Miembro del Comité		X
Dirección Nacional de Tecnologías de la	Mgs. Leonardo Daniel Erazo Vallejo Analista	Delegado al Comité	X	

Información y Comunicaciones	de Redes, Seguridades y Comunicaciones			
Responsable de Seguridad del área de TICs	Mgs. Leonardo Daniel Erazo Vallejo Analista de Redes, Seguridades y Comunicaciones	Miembro del Comité	X	
Dirección Nacional Administrativa	Ing. Imelda Leticia Calderón Jácome Directora Nacional Administrativa	Miembro del Comité		X
Dirección Nacional de Secretaría General	Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez Directora Nacional de Secretaría General	Miembro del Comité	X	
Dirección Nacional de Gestión de Procesos	Ing. Geovanna Elizabeth Borja Manosalvas Analista de Identificación, Desarrollo y Mejora Continua de Procesos 3	Delegada al Comité	X	
Dirección Nacional de Estadística y Análisis de la Información de Salud	Mgs. Mauricio Enrique Abril Donoso Director Nacional de Estadística y Análisis de Información de Salud-OSI	Miembro del Comité	X	
Oficial de Seguridad de la Información			X	

Toda vez constatado el Quórum por parte de la Secretaría del Comité; y acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial que dispone la “Creación del Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud Pública y expedir su reglamento Interno de Funcionamiento” en el Artículo 15 en el que se establece: “[...] Para la instalación de sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros integrantes [...]”; se registra la asistencia de catorce (14) miembros al “Comité de Seguridad de la Información” o sus delegados.

Instalada la sesión extraordinaria Nro. 0015 por parte del Mgs. Ramiro Aguinaga, presidente del Comité de Seguridad de la información, quien solicitó que el desarrollo de la agenda sea liderada por el Mgs. Mauricio Abril, Oficial de Seguridad de la Información, se procede a desarrollar la agenda del día.

Desarrollo de la reunión extraordinaria:**3. Política de tratamiento de los datos personales.**

- Presentación del documento final y validación de observaciones finales.
- Publicación de la Política.

Mgs. Mauricio Abril, Oficial de Seguridad de la Información.

En uso de la palabra expuso a los miembros del CSI el documento de la propuesta de Política de Tratamiento de Datos Personales del MSP, misma que fue trabajada en las mesas compromiso de la reunión del 29 de abril de 2022 del CSI y posteriores.

Su exposición incluyó el antecedente y el contenido del documento puesto a consideración del CSI.

Antecedente: Se refirió al oficio MSP-MSP-2022-1539-O del 27 de abril de 2022, con el asunto: DINARP - Plan de acción – informe, suscrito por la Dra. Ximena Patricia Garzón Villalba PhD. MINISTRA DE SALUD PÚBLICA. Oficio dirigido a la Abogada Angie Karina Jijón Mancheno directora nacional de Registros Públicos de la Dirección Nacional de Registros Públicos, presenta el plan de acción, el cual en la sección pertinente comunica la acción a efectuar “Elaboración y publicación de la Política de Protección de Datos Personales, en la que se contemple los mecanismos para hacer efectivos los derechos ciudadanos entorno a su información personal.” Con fecha de inicio del 25 de abril de 2022 y fecha de fin el 30 de septiembre de 2022 y como responsable consta el Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud Pública

Respecto a la **Mesa técnica** (5 mesas) el Comité de Seguridad de la Información informó que según el acta CSI-SC-DNCIP-2021-013 del 25 de abril de 2022, en los compromisos de la reunión: “(...) se designa una mesa técnica liderada por el coordinador SINARP (...)” Para el desarrollo de la Política de tratamiento de datos personales se han mantenido varias reuniones de la mesa técnica conformada por los delegados de los integrantes del comité de seguridad de la información.

El nombre y la estructura del documento “Política de Protección de Datos Personales” fue requerido por el MINTEL como cumplimiento obligatorio a través de la Guía para Tratamiento de Datos Personales en Administración Pública.

Aprobación- 5 mesas de trabajo con delegados del CSI.

La política fue aprobada en reunión el 28 de junio de 2022 donde se realizó la validación final con los miembros y delegados del CSI, conforme acta de reunión DNEAIS-2022-004-OSI.

Socialización “Política de Protección de Datos Personales”.

Mediante Memorando Nro. MSP-DNEAIS-2022-1926-M de 15 de julio de 2022, el Oficial de Seguridad de la Información, Mgs. Mauricio Enrique Abril Donoso, socializó la “Política de Protección de Datos Personales” a los miembros del Comité de Seguridad de la Información –CSI- en cumplimiento al compromiso adquirido y solicitando la validación previo envió al área de consultoría legal.

Contenido “Política de Protección de Datos Personales”

- **Alcance**
- **Objetivo.**
- **Datos que se recolecta.**

- **Finalidad.**
- **Proceso para ejercer el derecho de los titulares de los datos personales.**
- **Notificaciones cuando existen cambios en la política.**
- **Medidas para precautelar la seguridad de los datos personales.**
- **Base legal que sustenta el tratamiento de los datos.**
- **Términos y condiciones de tratamiento de datos personales.**

Abg. Sebastián Andrés Sotomayor Yáñez, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Solicitó que en la reunión se revise el documento Política para el tratamiento de Datos Personales por completo.

Durante la revisión señaló que son dos ámbitos la información física y electrónica. En este sentido mocionó el cambio para que trate solo sobre información digital. Para esta moción citó la Ley Orgánica de Datos Personales.

Mónica Benavides, contraparte de apoyo técnico de OPS en el MSP y delegada de la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública.

Durante su intervención señaló que debe existir un enfoque total de la información de la institución para el documento en revisión. Los datos personales e información del MSP debe ser tratado de manera diferente porque incluyen diversos tipos de información. Basada en su experiencia y calificación técnica, mencionó que hay que lograrse primero la política de información de datos electrónicos. Agregó que la Ley de Datos Personales nació para garantizar que la información que se descarga la ciudadanía a través de medios electrónicos sea tratada y verificada.

Ing. Geovanna Elizabeth Borja Manosalvas, delegada de la Dirección Nacional de Procesos.

Como antecedente a la sugerencia planteada en el CSI, señaló que la Dinardap realizó una auditoria al MSP a inicios del 2022 y en el envío de recomendaciones refirió al tratamiento de datos personales de la institución. Agregó que el 29 de abril de 2022 en reunión del CSI se acordó que para trabajar la Política de tratamiento de Datos Personales se conformarían en mesas de trabajo. Actividad cumplida e informada, a la fecha.

Ing. Geovanna Elizabeth Borja Manosalvas, delegada de la Dirección Nacional de Procesos.

Sobre las observaciones realizadas por la Dinardap, enfatizó que esta observa el cumplimiento de la norma. En las recomendaciones entregadas a la Máxima Autoridad del MSP, solicitaron la publicación de la Política de la Datos Personales como lo establece la Ley Orgánica de Datos Personales. Señaló, además, que el Mintel no es el ente rector sobre la política de datos personales.

Abog. Jean Karlo Espinosa Avalos, Analista de Consultoría Legal 1 y delegado de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

En uso de la palabra sugirió que antes de aprobar el documento se tenga un acercamiento con el MINTEL y Dinardap para el análisis del documento. Y confirme si es correcto que solo trate información digital o solo física.

Si la creación de la Política de Tratamiento de Datos Personales nace por apego a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y se pretende incorporar tantos medios digitales y físicos, quedarán a responsabilidad de los técnicos.

Durante la reunión se discutió de que la Política de Tratamiento de Datos Personales solo especifique información digital (canales electrónicos) o física. La primera moción fue someterla a votación misma que no logró el apoyo mayoritario de todos los miembros del CSI.

Espc. Williams Colón Montero Nieto Especialista de Gestión de Convenios y Comité de la red 1

¿Consultó si se realizó la entrega del documento en mención y se recibieron las observaciones de las instancias del MSP?

Acotó que la autoridad de la cual es delegado se encontraba en reuniones propias de la gestión.

Ing. Juan Gustavo Martínez Chauca, analista de Estadística respondió y citó lo mencionado en el antecedente del primer punto de la agenda sobre el envío del documento a los miembros del CSI.

Lic. Sara Saavedra, delegada de la Subsecretaría de Promoción de la Salud.

Señaló que no todos los participantes en la reunión del CSI tienen conocimiento de la construcción del documento propuesta de Política de Tratamiento de Datos Personales. Que por lo señalado por la Coordinación Jurídica se pueda revisar con todos los miembros del Comité de forma individual la propuesta.

Edison Sánchez, delegado de la Dirección nacional de Talento Humano.

Sugirió que en el documento propuesta de Política de Tratamiento de Datos personales se amplie la especificidad de la sección de los Datos que Recolecta con el propósito de facilitar que sea información física y electrónica. Afirmó, también que si es específica la Política presentada.

Mgs. Leonardo Daniel Erazo Vallejo, delegado de la Dirección Nacional de TICS y

Solicitó que en las reuniones del Comité de Seguridad de la Información (CSI) se disponga la presencia de delegados que pertenecen a la institución y con opción de voto.

Sobre la solicitud planteada por la Coordinación de Asesoría Jurídica y lo mencionado por Mónica Benavides, mencionó que no se puede deslegitimar el trabajo desarrollado en las mesas técnicas en las cuáles intervinieron delegados institucionales de las mencionadas direcciones y/o Coordinaciones Generales.

Agregó que el Ministerio de Salud Pública, tiene como un canal oficial de entrega y publicación de información a la ciudadanía y este es la página web, en este sentido es información electrónica.

Respecto a la seguridad de la información existe además el trabajo del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), que al momento es trabajado para abordar las especificidades que pudieran no incluirse en el documento en revisión.

Votación en relación al documento Política de Tratamiento de Datos Personales del MSP

Consulta	A favor	En Contr a	Abste nción	Observación
	12			Libre mocionada y aceptada.

<p>Aprobada con la incorporación en la sección Términos y Condiciones del párrafo siguiente:</p> <p>Dar cumplimiento a la normativa Acuerdo Ministerial 5216 publicado en Registro Oficial Suplemento 427 del 29 de enero de 2015, con una reforma realizada en 12 de febrero de 2021, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expide el “Reglamento de Información Confidencial en Sistema Nacional de Salud”.</p>			1	<p>Mónica Benavides, delegada de la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública señaló que se abstiene porque no tiene delegación con opción a voto.</p>
			1	<p>Abog. Jean Karlo Espinosa Avalos, delegado de la Coordinación General de Asesoría Jurídica señaló que en función a la asesoría al CSI se considera que no cumple con lo que establece la normativa referente a Datos Personales.</p>

CONCLUSIÓN 1: Unánime del Comité de Seguridad de la Información (CSI) la aprobación de la Política de Tratamiento de Datos Personales.

4. Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSi MSP



- Presentación del estado actual.
- Plan de acción para la implementación del EGSi.

Mgs. Mauricio Abril, Oficial de Seguridad de la Información.

Solicitante de este punto de agenda, expuso a los miembros del CSI el avance respecto al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.

Estado actual del proyecto EGSi-MSP

La implementación debió entregarse hasta octubre de 2021. Tiene 10 meses de retraso.



Hoja de ruta cumplimiento EGSÍ



República del Ecuador

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

ANEXO



ESQUEMA GUBERNAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y REGISTRO CIVIL

REPORTE DE AVANCES DE LA IMPLEMENTACION DEL ESQUEMA GUBERNAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (EGSI) v2.0

Ítem	Siglas	Institución	Primera Etapa 6 hitos (50% del proyecto)		Segunda Etapa 121 hitos (50% del proyecto)		PORCENTAJE DE AVANCE DEL PROYECTO
			Reporta dos	ponderación I etapa	Reporta dos	ponderación II etapa	

CONCLUSIÓN 2: Unánime del Comité de Seguridad de la Información (CSI) la hoja de ruta para cumplimiento del EGSÍ.

5. Asuntos varios.

- Revisión de los avances de la implementación de la "Guía Datos Abiertos" en el Ministerio de Salud Pública. Memorando Nro. MSP-DNGP-2022-0416-M.

Este punto en agenda no se desarrolló debido a que la Ing. Geovanna Elizabeth Borja Manosalvas, delegada de la Dirección Nacional de Procesos, tuvo que ausentarse de la reunión por cruzarse con otra actividad previamente agendada.

- Talleres Datalat asistencia técnica para el EGSÍ.

La Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez, Directora Nacional de Secretaría General, informó tanto al Presidente como a los miembros del Comité que Datalat dentro de la asistencia técnica al MSP tiene pendiente el desarrollo de un taller de trabajo de medio día con los miembros del Comité de Seguridad de la Información (CSI), para lo cual es necesario que se convoque y se confirme la fecha a Datalat. Está previsto desarrollarse en Ciespal de 8h00 a 12h30 pm.

Proyección de Hitos de control para GPR (Deseable con disponibilidad de recursos)			
Hitos homologados para GRP	Período de cumplimiento	ETAPAS	AREAS RESPONSABLES
(*) 0.0.6 Informe de la evaluación de los riesgos	01/08/2022 – 31/08/2022	PRIMERA ETAPA	OSI – DNTH -DNTIC
0.0.7 Declaración de Aplicabilidad (SoA)	15/08/2022 – 31/08/2022		OSI
0.0.8 Plan de tratamiento de riesgos	01/08/2022 -		SUBSECRETARIO DE CALIDAD
88 Hitos pendientes	01/08/2022 – 02/12/2022		DN TTHH DN TIC
0.0.9 Plan de Auditoría Interna	03/10/2022 – 17/10/2022	SEGUNDA ETAPA	DN ADMINISTRATIVA
0.0.10 Informe de los resultados de la revisión del EGSÍ por parte del CSI	18/10/2022 – 04/11/2022		DN GESTION DE RIESGOS
0.0.11 Informe de resultados de las medidas correctivas aplicadas	07/11/2022 – 18/11/2022		DN SALUD Y AMBIENTE
(*) 0.0.12 Informe de cierre	21/11/2022 – 02/12/2022		DN COMUNICACION
			DN CONTRATACION PUBLICA
			DN ESTADISTICA
			DN AUDITORIA INTERNA
			DN GESTION PROCESOS
			DN PRIMER NIVEL
			DN FINANCIERA
			DN JURIDICA
			CSI

Con ellos se trabaja al momento las fichas de metadatos, diccionario de datos y catálogo de datos, y el enlace de licencias de Creative Commons.

- Compromisos de la reunión 29-04-2022 Comité de Seguridad de la Información (CSI). Se revisaron los compromisos de la reunión del 29 de abril de 2022. En razón del cambio de autoridades y el intervalo de reuniones del CSI se actualizaron como compromisos que se describen más adelante en esta acta de reunión. Sin embargo, como Compromisos Cumplidos se informó:

- Conformación de la mesa técnica para la Política de Tratamiento de Datos Personales. Actividad coordinada por el Ing. Lenin Patricio Aldaz Barreno, Coordinador de SINARP.
- Reunión para la definición del diccionario de variables del MSP- pedido de la Unidad de Registro Social. Actividad a cargo de la Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez, Directora Nacional de Secretaría General

- **Resolución sobre actas no firmadas por ex Presidente del Comité de Seguridad CSI MSP.**

La Mgs, Silvia Arcos, delegada de la Dirección Nacional de Comunicación, informó que existen tres actas de las reuniones del Comité que corresponden a las fechas 12, 25 y 29 de abril de 2022, mismas que fueron entregadas firmadas por el Mgs. Rafael Castillo, ex Director nacional de Comunicación mediante correo institucional el 4 de mayo de 2022 al Ing. Pedro José Liut Jaramillo ex Presidente del CSI y ex Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica.

Sobre este tema el Mgs. Rafael Castillo, ex Director nacional de Comunicación, realizó la petición verbal al ex Presidente del CSI sin respuesta.

El día 20 de mayo de 2022, se envió la consulta mediante zimbra institucional al Mgs. Julio Ramiro Aguinaga, actual Presidente del CSI, razón por la que se incluyó para conocimiento y decisión de todos los miembros.

A la fecha no se tienen los documentos con la firma correspondiente por lo que se exponen este inconveniente.

CONCLUSIÓN 3: Unánime del Comité de Seguridad de la Información (CSI) la firma de las actas por parte de los miembros participantes en las fechas señaladas para ratificación de lo actuado.

6. Acuerdos y cierre de la reunión

Conforme a la lectura y aceptación de los miembros del Comité se registran los siguientes compromisos.

COMPROMISO	RESPONSABLE	HASTA
Solicitar la confirmación de delegados de los miembros del CSI tanto para la asistencia en las reuniones del Comité como para las mesas de trabajo para el avance en el cumplimiento del EGS	Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica	05-08-2022

Se acuerda incluir en la sección Términos y Condiciones el párrafo siguiente: Dar cumplimiento a la normativa Acuerdo Ministerial 5216 publicado en Registro Oficial Suplemento 427 del 29 de enero de 2015, con una reforma realizada en 12 de febrero de 2021, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expide el "Reglamento de Información Confidencial en Sistema Nacional de Salud".	Mgs. Mauricio Enrique Abril Donoso Director Nacional de Estadística y Análisis de Información de Salud- OSI	05-08-2022
Enviar la matriz base de evaluación de riesgos a cada dirección para el ingreso de información	Mgs. Mauricio Enrique Abril Donoso Director Nacional de Estadística y Análisis de Información de Salud- OSI Unidades poseedoras de información en el MSP	08-08-2022
Enviar convocatoria para las mesas permanentes para cumplir con los hitos pendientes- cronograma de avance EGSi	Mgs. Mauricio Enrique Abril Donoso Director Nacional de Estadística y Análisis de Información de Salud- OSI	31-08-2022
Informar a la Dirección nacional de Procesos que el punto solicitado para agenda será incluido en la próxima reunión del CSI	Secretaría CSI	05-08-2022
Envío de las actas del CSI del 12, 25 y 29 de abril de 2022 y que están pendiente de legalización a los integrantes para la firma manual a través de Secretaria General del MSP	Secretaría CSI	15-08-2022
Gestionar la delegación oficial de los delegados al Equipo de Datos Abiertos.	Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez, directora nacional de Secretaría General	15-08-2022

CIERRE DE LA REUNIÓN

Por lo antes expuesto, se da por terminada la sesión recordando el compromiso adquirido. Se levanta la sesión a las 16h50 horas.

Se remite link de acceso al audio de grabación, previamente autorizado por los miembros presentes:
<https://drive.google.com/drive/folders/1w3TtxVHbXXZBAeRBPhrSXxCMIPwOjMyI?usp=sharing>

Para constancia firman:	
PRESIDENCIA COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SECRETARÍA DEL COMITÉ
Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica	Mgs. Catalina de los Ángeles Yáñez Lucero Directora Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa
Firma:  Firmado electrónicamente por: JULIO RAMIRO AGUINAGA RAMOS	Firma:  Firmado electrónicamente por: CATALINA DE LOS ANGELES YANEZ LUCERO



Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Tema del seminario/curso/reunión: CSI Comité Seguridad de la Información - Reunión OIS

Instancia Organizadora: Presidencia Comité Seguridad Información Lugar: Ministerio Salud Pública (MSP)

Fecha: 24 Julio - 2022 Hora: 14H00 - 16H50

DD-MM-AA

Nº	Nombre y Apellido	Cargo	Unidad Administrativa/ Institución	Número telefónico	Correo Electrónico	Firma
1	Geovanna Borja	Analista	DUGP	0979176655	geovanna.borja@sp.gov.ec	
2	Lucía Ortiz Jénes	Directora	DNSB	0998046661	cecil.e.r.t.c@nsb.gob.ec	
3	Williams Montero	Analista	DUNAFIS-SUGSP	0998546217	williams.montero@unafis.gob.ec	
4	Alejandro Vladimir Díaz Sorto	Especialista OSI	SUPSS	0984891385	vladimir.diaz	
5	Mauricio Abiel Domero	Director	DUEAIS	0986391374	mauricio.abiel	
6	Juan Gustavo Macías	Analista	DUEAIS - OSI	0989620123	juan.martinez	
7	Leonardo Daniel Escoto Vallego	Analista	DUTIG	0967706209	leonardo.escoto@sp.gov.ec	
8	Eleanor Carilo Espinosa	Analista	CGAF	098419764	jean.espinosa@sp.gov.ec	
9	SEBASTIÁN SOTOMAYOR	COORDINADOR	CGAF	098419764	sebastian.sotomayor@sp.gov.ec	

Observaciones:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA								
Tema del seminario/cursillo/reunión: <u>Comité Seguridad de la Información (CSI)</u>								
Instancia Organizadora: <u>Presidencia Comité</u>								
Fecha: <u>29-julio-2022</u>								
Lugar: <u>Ministerio Salud Pública Of. 208</u>								
Hora: <u>14H00-16H50</u>								
N°	Nombre y Apellido	Cargo	Unidad Administrativa/ Institución	Número telefónico	Correo Electrónico	Firma		
1	<u>Pascual Sánchez</u>	<u>Asesorista TH</u>	<u>DNTH</u>	<u>0942773860</u>	<u>ed.san.sanchez@cnf.gov.ec</u>			
2	<u>Silvia Arcos Cobo</u>	<u>Analista</u>	<u>Dirección Nacional Comunicación</u>	<u>0995391454</u>	<u>silvia.arcos@msp.gov.ec</u>			
3								
4	<u>Sara Saavedra</u>	<u>Ejecutiva</u>	<u>DNPS</u>	<u>0995044980</u>	<u>sara.saavedra@msp.gov.ec</u>			
5								
6								
7								
8								
9								
Observaciones:								

ACTA DE REUNIÓN			
DNEAIS		DNEAIS-2022-004-OSI	
Año: 2022		Mes: Junio	Día: 28
Tema: Política de tratamiento de datos personales		Hora Inicial: 11h00	Hora Final: 12h15
Lugar: Oficina 206 sala 1			

Agenda	Responsables
<ul style="list-style-type: none"> • Constatación del Quorum • Revisión del documento de política de datos personales. • Aprobación del documento 	<ul style="list-style-type: none"> • OSI, DNEAIS

GENERALIDADES DE LA REUNIÓN / DESARROLLO DE LA AGENDA / CONCLUSIONES Y DECISIONES

Desarrollo de la Agenda

- Constatación del Quorum
Se da inicio a la reunión con 14 asistentes
- Revisión del documento de política de datos personales.
Se valida el documento en la totalidad, únicamente se completará la bibliografía
- *El delegado de la Dirección Nacional de Consultoría Legal, conforme intervenciones y aportaciones previas a la aprobación del texto final de la “POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA”, exterioriza ante la mesa técnica las disposiciones contenidas en la “Guía para el tratamiento de datos personales para la Administración Pública Central”, en específico lo contenido en el “objeto” y “ámbito de aplicación” de la referida guía y la Disposición Transitoria Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 012-2019, expedido por el MINTEL, publicado en el Registro Oficial No. 18 de fecha 15 de Agosto 2019, mismas que son concordantes en su naturaleza respecto al objeto y finalidad de la política que se trabaja en la mesa, conforme a lo siguiente: “Ámbito de aplicación. La presente Guía es de aplicación obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública Central, quienes deberán implementar estos lineamientos en los canales electrónicos que mantienen para comunicarse con los ciudadanos, así como a los datos que circulan y se receptan por medio de estos canales (...). (cita textual de la lectura); es decir, la política debe referirse exclusivamente al tratamiento de datos en canales electrónicos.*

- Se aprueba el documento

Conclusiones

- *La posición de la Dirección Nacional de Consultoría legal, respecto del documento borrador de POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA exteriorizada ante la mesa técnica a través de su delegado, es que, para la estructuración del documento, se debe observar y cumplir con las disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 012-2019, expedido por el MINTEL, publicado en el Registro Oficial No. 18 de fecha 15 de agosto 2019"*
- El documento queda aprobado
- En las disposiciones generales del Acuerdo Ministerial se debe recomendar los responsables de la socialización y publicación del documento.

COMPROMISOS / ACCIONES	RESPONSABLE	MACRO PROCESO	FECHA FIN
1. Enviar la bibliografía	Jean Espinosa		2022 06 28
2. Enviar la bibliografía	Leonardo Erazo		2022 06 28
3. En las disposiciones generales del Acuerdo Ministerial se debe recomendar los responsables de la socialización y publicación del documento	OSI, COMUNICACION ES.		2022 06 -29
4. Solicitar la construcción del proceso a DNGP, previo conocimiento y aprobación del Comité de Seguridad de la Información	OSI		2022 06 29

Asistentes

NOMBRE y CARGO	FIRMA
1. Mauricio Abril	 <p>Firmado electrónicamente por: MAURICIO ENRIQUE ABRIL DONOSO</p>
2. Juan Martinez Chauca	 <p>Firmado electrónicamente por: JUAN GUSTAVO MARTINEZ CHAUCA</p>
3. Daysi Ponce	 <p>Firmado electrónicamente por: DEYSI JACQUELINE PONCE BOADA</p>

<p>4. Geovanna Borja</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: GEOVANNA ELIZABETH BORJA MANOSALVAS</p>
<p>5. Wenceslao Chisaguano</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: SEGUNDO WENCESLAO CHISAGUANO TIPAN</p>
<p>6. Katherine Simbaña</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: KATHERINE LIZETH SIMBAÑA RIVERA</p>
<p>7. Víctor Hugo Almeida</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: VICTOR HUGO ALMEIDA ARTEAGA</p>
<p>8. Jean Karlo Espinosa</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JEAN KARLO ESPINOSA AVALOS</p>
<p>9. Cecilia Ortiz</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CECILIA IVONNE ORTIZ</p>
<p>10. Tania Jácome</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: TANIA DANIELA JACOME OLMEDO</p>
<p>11. Vanessa Baquero</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: SHANINA VANESSA BAQUERO GAYBOR</p>
<p>12. Leonardo Erazo</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: LEONARDO DANIEL ERAZO VALLEJO</p>
<p>13. Lenin Aldaz</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: LENIN PATRICIO ALDAZ BARRENO</p>
<p>14. Edgar Chiliquina</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: EDGAR FERNANDO CHILIQUINGA CALDERON</p>



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.